

Cedula: de Nueva La Obedecacion
 con el respeto debido, y admision a el
 otro oficio. Perez de los color a el 1510,
 y otras de los oficios de vey. deuant
 se la menor herda de el otro deuant, a
 quien se le guarden y haya guardar
 todas las otras. Inquis, Anades,
 sangreras, libertades, exenciones, y to
 do lo demas contenidos en esta Real
 Cedula, y se le haga Noticia de el
 tan. para Recibirle en su am. con
 se publiquen en la dicha Real Cedula,
 y Bando de el, y de el Sr. Don Juan de
 el Impero Capitulada Recibido su am. de el
 otro. Oficio Perez de los color, quin lo
 hies en toda forma de el, y oficio
 de defendan el libertades, y otros de el
 maculada con repugnancia, fueren, y privilegios
 de una villa, y de guardar se los de
 que se guarden en su am. en el
 tud de lo que se le da la Posicion
 de los oficios, y se den en el otro, y le
 gargar que le corresponde.

Sobredito
 Naray

Asimismo acordado, que en cada un año de los
 ministros que son, y a lo que en cada un
 se fueren de los libros fueren. 2.º Cientos
 Anguena a cada uno de los de los
 productos de los pechos, y taxes, de que a
 hora se han apudicados, Bando en el
 ministerio de el de los productos, con
 a encargo de los pechos, y taxes, a